

administración local

AYUNTAMIENTOS

E.A.T.I.M. EL TORNO

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que esta E.A.T.I.M. de El Torno, en sesión 14 de noviembre de 2017, adoptó entre otros el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento o suministro de agua potable.

Efectuada durante treinta días naturales, la exposición pública de dicho acuerdo, mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 220, de 17 de noviembre de 2017 y en el tablón de anuncios de la E.A.T.I.M. de El Torno, sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna en virtud de lo dispuesto en artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal de la E.A.T.I.M. adoptado en su día por el Pleno de la Junta Vecinal de esta E.A.T.I.M. procediéndose a la publicación del texto modificado:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Queda modificada esta ordenanza en los siguientes artículos:

Artículo 5.-En este punto se acuerda el incremento de las cuotas, respecto al precio establecido para el ejercicio 2017.

- Cuota fija: La cuota fija trimestral por contador: 8,02 euros/trimestre.
- Consumo de 0 a 18 metros cúbicos al trimestre: 0,39 céntimos de euro al metro cúbico de agua consumido.
- Consumo de 19 a 36 metros cúbicos al trimestre: 0,59 céntimos de euro el metro cúbico de agua consumido.
- Consumo de 37 a 86 metros cúbicos al trimestre: 1,82 euros el metro cúbico de agua consumido.
- El consumo que exceda de 86 metros cúbicos al trimestre: 2,2255 el metro cúbico de agua consumido por encima de los 86 m³.
- Mantenimiento contador: 1,79 euros trimestre.
- Conservación de acometida: 1,59 euros por trimestre.
- Canon de Confederación Hidrográfica del Guadiana: 0,1666 céntimos de euro por metro cúbico consumido al trimestre.

En lo que se refiere a la cuota tributaria correspondiente a la conexión de la licencia o autorización de acometida a la red general de agua potable, que se exigirá por una sola vez, queda establecida una cantidad fija de sesenta y dos euros con ocho céntimos (62,08 euros).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

VI.-Devengo.

Artículo 6.-La obligación al pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, facturándose los consumos con un periodicidad de tres meses, habrá por tanto, cuatro periodos de cobranza al año, uno cada tres meses.

Contra la expresa resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o crea conveniente.

El Torno, 28 de diciembre de 2017.-El Alcalde, Pedro Javier Colado Rojas.

Anuncio número 5

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>